



Riohacha D.T.C., 23 de marzo de 2022.

|                   |                                |
|-------------------|--------------------------------|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE:       | BANCOLOMBIA S.A.               |
| DEMANDADO:        | ADULFO DE JESUS DÍAZ ANDRIOLIS |
| RADICACIÓN:       | 44-001-40-03-001-2021-00042-00 |

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (\$45.173.323,08).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.162.132,61) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

Firmado Por:

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f863df60dd8baadd32ee9dc9bf7b84b6e1807cc0a4ff63e53ade37de17648dc4**

Documento generado en 23/03/2022 04:39:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**